

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN N.º

DE 2016

()

“Por la cual se establecen medidas de seguridad y operación vehicular de los Sectores 2, 2A, 3 y 3A de la Doble Calzada Bogotá- Villavicencio, entre el PR 41 +500 (ByPass - Entrada del Túnel 4) y la Intersección Tequendama (Bypass Tequendama), tanto en condiciones normales como especiales de tránsito”.

EL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, 769 de 2002 y el Decreto 087 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Transporte, como objetivo primordial la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, aéreo y espacial y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito de los modos carretero, marítimo, fluvial y aéreo.

Que corresponde al Ministerio de Transporte fijar y adoptar la política, planes y programas en materia de seguridad en los diferentes modos de transporte y de construcción y conservación de su infraestructura.

Que de conformidad con la Cláusula Segunda del Adicional N.º al Contrato de Concesión 444 de 1994, suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI y la Concesionaria Vial de los Andes-COVIANDES S.A.S., el objeto contractual comprende, entre otros “la construcción, operación y mantenimiento de 45.5 Km de nueva calzada, ubicada en el tercio medio de la carretera Bogotá- Villavicencio, sector El Tablón - Chirajara”.

Que las obras en los sectores 2, 2A, 3 y 3A de la Doble Calzada entre el Tablón y Chirajara, conforme a los diseños operados en el sentido Bogotá- Villavicencio en el sector 2, en tanto que en los sectores 2A, 3 y 3A operados en el sentido Villavicencio – Bogotá en condiciones normales de operación. La calzada existente operada en el sentido opuesto en los mismos sectores.

Que en cumplimiento de las obligaciones a cargo de COVIANDES S.A.S., el corredor vial cuenta con un manual de operación del proyecto, de acuerdo con lo señalado en el Cláusula Sexta, del Adicional N.º al Contrato de Concesión 444 de 1994, revisado y avalado por la ANI.

Que mediante Resolución 0001689 del 4 de junio de 2015 se establecieron medidas de seguridad y operación vehicular de los Sectores 3 y 3A de la Doble Calzada Bogotá- Villavicencio, entre el nuevo Peaje de Naranjal (Bypass Naranjal) e Intersección Tequendama (Bypass Tequendama), tanto en condiciones normales como especiales de tránsito.

Que teniendo en cuenta la entrada en operación de nuevos tramos en el corredor, el Concesionario mediante radicado ante la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI No. 2016409051562-2 del 21 de junio de 2016 presentó a la Agencia Nacional de Infraestructura, el documento denominado: “MANUAL PILOTO DE OPERACIÓN DEL SECTOR DOBLE CALZADA: K41+500 (BYPASS -ENTRADA A TÚNEL 4)- INTERSECCIÓN TEQUENDAMA (BYPASS TEQUENDAMA) Y TÚNEL DE QUEBRADA BLANCA DE LA VÍA

“Por la cual se establecen medidas de seguridad y operación vehicular de los Sectores 2, 2A, 3 y 3A de la Doble Calzada Bogotá- Villavicencio, entre el PR 41+500 (ByPass - Entrada del Túnel 4) y la Intersección Tequendama (Bypass Tequendama), tanto en condiciones normales como especiales de tránsito”.

EXISTENTE”, que contiene las medidas de seguridad y de operación vehicular de dichos sectores tanto en condiciones normales como especiales de tránsito.

Que la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, mediante el radicado No. 20163210412182 del 30 de junio de 2016, solicitó al Ministerio de Transporte emitir el acto administrativo correspondiente para dar inicio a la operación de Bypass – entrada del Túnel 4 e intersección Tequendama (Bypass Tequendama), anexando el Plan Piloto de Operación y el proyecto de resolución.

Que el Ministerio de Transporte considera pertinente establecer las medidas de seguridad y operación vehicular de los Sectores 2, 2A, 3 y 3A de la Doble Calzada Bogotá – Villavicencio, entre el PR 41+500 (Bypass - Entrada Túnel 4) y la Intersección Tequendama (Bypass Tequendama), tanto en condiciones normales como especiales de tránsito, y hacer el seguimiento a la implementación del Manual Piloto de Operación en dichos sectores.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento del literal octavo del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el día XXXX (XX) de XXXX de 2016, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer medidas de seguridad y operación vehicular en los Sectores 2, 2A, 3 y 3A de la Doble Calzada Bogotá- Villavicencio, entre el PR 41+500 (ByPass - Entrada del Túnel 4) y la Intersección Tequendama (Bypass Tequendama), tanto en condiciones normales como especiales de tránsito

Parágrafo 1: En los eventos de fuerza mayor o caso fortuito que ameriten el cierre total de la nueva vía o del par vial existente, el Concesionario en coordinación con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, determinará la necesidad de operar cualquiera de las dos calzadas en sentido bidireccional, conforme a lo indicado en el “MANUAL PILOTO DE OPERACIÓN DEL SECTOR DOBLE CALZADA: PR41+500 (BYPASS – ENTRADA A TÚNEL 4) – INTERSECCIÓN TEQUENDAMA (BYPASS TEQUENDAMA) Y TÚNEL DE QUEBRADA BLANCA DE LA VÍA EXISTENTE”, sin perjuicio de las medidas de regulación de tránsito que determine la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional como autoridad de tránsito.

Parágrafo 2: Cuando se requiera el cierre total de alguna de las calzadas de la vía por motivos diferentes a eventos de fuerza mayor o caso fortuito, el Concesionario deberá ajustarse a las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Transporte para su autorización.

Parágrafo 3: El Concesionario implementará los elementos de seguridad vial, los ajustes a la señalización y la asignación de recursos de personal y equipos que se requieran para garantizar la puesta en operación en sentido bidireccional de cualquiera de las dos calzadas, en condiciones seguras, conforme a lo indicado en el “MANUAL PILOTO DE OPERACIÓN DEL SECTOR DOBLE CALZADA: PR41+500 (BYPASS – ENTRADA A TÚNEL 4) – INTERSECCIÓN TEQUENDAMA (BYPASS TEQUENDAMA) Y TÚNEL DE QUEBRADA BLANCA DE LA VÍA EXISTENTE”.

Parágrafo 4: Cuando sea necesario la puesta en operación en sentido bidireccional de cualquiera de las dos calzadas, la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional brindará el apoyo necesario al concesionario para lograr la operación segura.

“Por la cual se establecen medidas de seguridad y operación vehicular de los Sectores 2, 2A, 3 y 3A de la Doble Calzada Bogotá- Villavicencio, entre el PR 41+500 (ByPass - Entrada del Túnel 4) y la Intersección Tequendama (Bypass Tequendama), tanto en condiciones normales como especiales de tránsito”.

Artículo 2. La velocidad máxima de operación y la señalización horizontal y vertical, en los sectores 2, 2A, 3 y 3A de la doble calzada Bogotá- Villavicencio, corresponderá con lo definido en los diseños fase III, sin perjuicio de lo estipulado en la Ley 769 de 2002 y la Resolución 1885 de 2015, o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan; salvo en los casos de operación en modo bidireccional en alguna de las dos calzadas, cuando la velocidad de operación será aquella definida en el “MANUAL PILOTO DE OPERACIÓN DEL SECTOR DOBLE CALZADA: PR41+500 (BYPASS – ENTRADA A TÚNEL 4) – INTERSECCIÓN TEQUENDAMA (BYPASS TEQUENDAMA) Y TÚNEL DE QUEBRADA BLANCA DE LA VÍA EXISTENTE”, en el tramo donde se implementará el bypass

Artículo 3. Cuando se presenten restricciones en la infraestructura para la operación de cualquiera de las calzadas, el Concesionario debe implementar en coordinación con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional los controles de tráfico necesarios, en los términos descritos en el artículo 6 de la Resolución 2307 de 2014 o la norma que la adicione, modifique o sustituya, sin perjuicio de las restricciones de tránsito que disponga temporal o permanentemente el Ministerio de Transporte o la Autoridad competente.

Parágrafo: El concesionario realizará la coordinación necesaria con la Policía de Tránsito y Transporte de la Regional Cundinamarca de tal manera que se pueda disponer del personal necesario en los puntos fijos de control definidos en el “MANUAL PILOTO DE OPERACIÓN DEL SECTOR DOBLE CALZADA: PR41+500 (BYPASS – ENTRADA A TÚNEL 4) – INTERSECCIÓN TEQUENDAMA (BYPASS TEQUENDAMA) Y TÚNEL DE QUEBRADA BLANCA DE LA VÍA EXISTENTE”, con el fin que ante la ocurrencia de cualquier emergencia o situación de riesgo, se garantice el cierre del tramo afectado en forma expedita y de este modo propender por la seguridad de los usuarios de la vía especialmente en los siguientes sitios.

- K41+500 Bypass Entrada Túnel 4.
- K41+900 Retorno a Puente Quetame.
- K44+550 Bypass Zona de Servicio Puente Quetame.
- K50+100 Bypass Peaje Naranjal.
- K54+500 Santandereana (Par Vial).
- K57+000 Bypass Intersección Tequendama.
- Entrada al túnel de Quebradablanca.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en los diseños a nivel de detalle –Fase III- elaborados por el Concesionario, en el interior de los túneles nuevos y Quebradablanca se deberá mantener una distancia mínima de seguridad de 50 metros entre vehículos, bien sea en marcha o detenido.

Los vehículos de transporte de carga de más de 3,5 toneladas no podrán hacer adelantamientos y deberán circular siempre por la derecha y, adicionalmente los vehículos que transporten mercancías peligrosas deberán circular con luces intermitentes activadas.

Ningún vehículo automotor podrá realizar maniobras de adelantamiento sobre puentes, al interior del Túnel de Quebradablanca o donde la demarcación horizontal y/o vertical lo indique expresamente.

En el descenso al Túnel de Quebradablanca y al interior de éste se debe circular a una velocidad máxima de 30 Km/h en condiciones normales de circulación y la concesionaria deberá instalar la respectiva señalización vertical y horizontal y los dispositivos de control de tránsito necesarios.

Artículo 5. En los eventos de fuerza mayor y caso fortuito que generen emergencia y riesgo para los usuarios, el concesionario coordinará con la Dirección de Tránsito y Transporte de la

“Por la cual se establecen medidas de seguridad y operación vehicular de los Sectores 2, 2A, 3 y 3A de la Doble Calzada Bogotá- Villavicencio, entre el PR 41 +500 (ByPass - Entrada del Túnel 4) y la Intersección Tequendama (Bypass Tequendama), tanto en condiciones normales como especiales de tránsito”.

Policía y con las entidades y autoridades de Gestión del Riesgo y de Emergencias a nivel Local y Regional, las acciones a adelantar para prevenir las situaciones de riesgo a lo largo de los sectores 2, 2A, 3 y 3A o para atender las emergencias, que se presenten de acuerdo a lo contenido en el “MANUAL PILOTO DE OPERACIÓN DEL SECTOR DOBLE CALZADA: PR41+500 (BYPASS – ENTRADA TÚNEL 4)– INTERSECCIÓN TEQUENDAMA (BYPASS TEQUENDAMA) Y TÚNEL DE QUEBRADA BLANCA DE LA VÍA EXISTENTE”.

Artículo 6. El seguimiento a la implementación del Manual Piloto de Operación de que trata esta resolución, será realizado por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI en coordinación con la Dirección de Transporte y Tránsito y la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, durante el término de dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 7. Lo dispuesto en la presente Resolución no modifica la regulación contractual aplicable al proyecto de Concesión “Bogotá-Villavicencio”, contenida principalmente en el Contrato No. 444 de 1994 y su Adicional No. 1 de 2010. En este sentido el régimen de riesgos y responsabilidades contractuales no se modifica con el presente acto administrativo.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 0001689 del 4 de junio de 2015.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE:

Dada en Bogotá D. C. a los

JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO
Ministro de Transporte

Alejandro Maya Martínez – Viceministro de Transporte
Dimitri Zaninovich Victoria - Viceministro de Infraestructura
Ayda Lucy Ospina Arias – Directora de Transporte y Tránsito
Jonathan David Bernal Gonzalez - Director de Infraestructura (E)
Gerardo Vílva Rodríguez - Coordinador Grupo de Investigación y Desarrollo en Transporte, Tránsito y Seguridad Vial
Esperanza Ledezma Lloreda –Coordinadora Grupo Apoyo Regional
Andrés Figueredo Serpa – Vicepresidente Gestión Contractual - ANI
Luis Eduardo Gutiérrez – Gerente de Proyectos Carretero 2 - ANI
Rolando Castro R, Experto G3-07, Vicepresidencia de Gestión Contractual - ANI
Amparo Lotero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (E) – Ministerio de Transporte
Claudia Montoya Campos – Coordinadora Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano – Oficina Jurídica